



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES** DE LA MENCIONADA UNIDAD, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **"LICONSA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUBSIGUIENTE **"LICONSA"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 "EL INSTITUTO" Y "LICONSA" CELEBRARON EL CONTRATO DE COLABORACIÓN, CO EL PROPOSITO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, POR LOS CUALES **"LAS PARTES"** DESARROLLARAN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS QUE PRODUCE **"LICONSA, S.A. DE C.V."**.
2. EN LA CLAUSULA TERCERA "LAS PARTES" ACORDARON QUE SUSCRIBIRAN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DEBIDAMENTE FASCULTADOS, CONTRATO ESPECÍFICOS SUJETOS A LA NOTRMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁN CONTENER LOS PORMENORES DEL OBJETO QUE CORRESPONDA.
3. CON FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "LICONSA" REGISTRO DICHO INSTRUMENTO JURIDICO EN EL CONSECUTIVO NACIONAL CON EL NUMERO CCOL/4605/2014.
4. "EL INSTITUTO" REGISTRO EL CONTRATO DE COLABORACION CON EL NUMERO DG/DAC/CCI/2014/023.

DECLARACIONES

1.- **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

- 1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3.- SU REPRESENTANTE, "EL C. DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA". INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

- 1.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EN DIVERSAS UNIDADES, UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNO.
- 1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS, BAJO LA PARTIDA **42060801**, DE CONFORMIDAD CON EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **000000295-2025. ANEXO 2 (DOS)**.
- 1.6.- LA C. DOCTORA MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL, DIRECTOR MEDICO DE ESTA UMFCR, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- 1.7.- MAESTRO DAVID LEMOINE LOPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA POLÍTICA 5.3.15 , INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- 1.8.- EL L.N. LIZBETH MIRIAM VAZQUEZ CARCAÑO JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN CENTRO "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TECNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- 1.9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNICO
- 1.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53150.**

2.- "LICONSA", DECLARA:

- 2.1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CREADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6,661), DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de los UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"


CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

EN EL LIBRO TRES, VOLUMEN QUINIENTOS UNO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA OCHENTA Y SIETE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.

- 2.2.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y DESPUÉS DE DIVERSAS MODIFICACIONES A SU DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE OSTENTA LA DE "**LICONSA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (24,971) DEL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]
- 2.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA COMPRENDE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE COADYUVAR EL FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, PARTICIPANDO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LECHE FRESCA O EN POLVO, Y DE OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y LA DE SUS DERIVADOS, EN PLANTAS PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADAS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, EL PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DE VENTA DE LECHE FLUIDA PASTEURIZADA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS PROCESOS INDUSTRIALES, A LOS SECTORES URBANOS Y RURALES EN POBREZA EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRECISE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LA SOCIEDAD, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA A PRECIO PREFERENCIAL DE LECHE LÍQUIDA, PASTEURIZADA, REHIDRATADA, ULTRAPASTEURIZADA O EN POLVO, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DERIVADOS LÁCTEOS U OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- 2.4.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL LIC. ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,289 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MALAGÓN BONILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.5.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LIC-950821-M84**, ASIMISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "**EL INSTITUTO**" NÚMERO B70-21224-10.
- 2.6. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**", RESPECTO AL SUMINISTRO DE LECHE LIQUIDA.
- 2.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO RICARDO TORRES No. 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 55 5565-98-11 EXT. 63067, CORREO ELECTRONICO msguerreroa@liconsa.gob.mx
- 3.- "**LAS PARTES**" DECLARAN:
- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIISS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

	<p style="text-align: center;">UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR071N02825-008-00- D4M0031 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: LICONSA, S.A. DE C.V. VIVERES (LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA)</p>
---	--	---

- 3.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.
- 3.3. QUE EL CONTRATO ESPECÍFICO SE CELEBRA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1º QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LICONSA, S.A. DE C.V." SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" EL SUMINISTRO DE LECHE SEMIDESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA, DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100)** CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100)**, CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LICONSA, S.A. DE C.V.", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS **8 (OCHO) DÍAS NATURALES** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ESTE INSTITUTO EN SUS POLÍTICAS DE PAGO, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARE DICHOS BIENES, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES **DEPARTAMENTO DE FINANZAS, EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX C.P. 53150. CON HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.**

EN CASO DE QUE "LICONSA, S.A. DE C.V." PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ.

"LICONSA, S.A. DE C.V." PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON BANAMEX, S.A., CON NUMERO DE CUENTA BANCARIA 870 50300 4 SUCURSAL 870, CLABE DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA NUMERO 0021800870050342, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCVI/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITA EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX C.P. 53150. CON HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "LICONSA, S.A. DE C.V." DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"LICONSA, S.A. DE C.V." QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRARRECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LICONSA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA (**ANEXO 3**), DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LAS PARTES, "LICONSA, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI "LICONSA, S.A. DE C.V." NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO.

"LICONSA, S.A. DE C.V." DEBERÁ ENTREGAR, A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A MÁS TARDAR HASTA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA DE LA PRIMERA ORDEN DE COMPRA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

"LICONSA" DEBERÁ SURTIR LOS DÍAS LUNES, Y LOS HORARIOS DE ENTREGA SERÁN DE **6:30 A 10:30 HORAS**.


LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "LICONSA, S.A. DE C.V.", DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	CONTRATO No. 050GYR071N02825-008-00- D4M0031 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: LICONSA, S.A. DE C.V. VIVERES (LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA)
---	--	--

- e. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
 f. CONTENIDO NETO

"**LICONSA, S.A. DE C.V.**" DEBERÁ ENTREGAR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. ASIMISMO CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA (EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE), ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

EL PERIODO MÍNIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

	GRUPO	SUBGRUPO	PERIODO MÍNIMO DE CADUCIDAD
1	ALIMENTOS PERECEDEROS	a) DERIVADOS LÁCTEOS.	UN MES

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "**EL INSTITUTO**".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA(S) OFERTADA(S), PRESENTACIÓN REQUERIDA Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, "**EL INSTITUTO**" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

QUINTA.- ENTREGA DE LA LECHE.

"**EL INSTITUTO**" SOLICITARÁ "**LA LECHE**" A "**LICONSA**" CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO, MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO EN HOJA MEMBRETADA ENVIADA DE MANERA FÍSICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA O PEDIDO,
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "**EL INSTITUTO**",
- DOMICILIO DONDE SE DEBERÁ ENTREGAR "**LA LECHE**",
- LA FECHA,
- EL TIPO Y/O PRESENTACIÓN DE "**LA LECHE**" SOLICITADA Y,
- LA CANTIDAD.

"**LICONSA**" SE OBLIGA A PROPORCIONAR "**LA LECHE**" EN LAS MEJORES CONDICIONES DE INTEGRIDAD, SANIDAD Y MANEJO, CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-184-SSA1-2002**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "**LICONSA**" QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN INVARIABLEMENTE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.











UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

UNA VEZ QUE "LICONSA" ENTREGUE "LA LECHE" A "EL INSTITUTO" ÉSTE SE COMPROMETE A APLICAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EL DEBIDO MANEJO Y CONSERVACIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD EN QUE LE ES ENTREGADA "LA LECHE", A EFECTO DE QUE NO CADUQUE NI PIERDA SUS CUALIDADES SANITARIAS Y NUTRICIONALES.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LA LECHE.

"LICONSA" SE OBLIGA A DISTRIBUIR Y A ENTREGAR EN PLANTA BAJA DEL DOMICILIO DE TODOS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS EN EL ANEXO ÚNICO INDICADOS "EL INSTITUTO" "LA LECHE", Y CONFORME ESTE LE VAYA INDICANDO MEDIANTE ESCRITO A "LICONSA", HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL SATISFACTORIA.

"EL INSTITUTO" FACILITARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EN SU CASO ENTREGAR A "LICONSA" TARJETÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES MÉDICAS Y A LOS HOSPITALES.

LOS COSTOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA ENTREGA DE "LA LECHE" SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO QUE "LICONSA" NO PODRÁ REALIZAR COBRO ADICIONAL ALGUNO POR ESTE CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO PRESENTE O FUTURO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR ESTE CONCEPTO.

LA ENTREGA SE AMPARA EN LOS FORMATOS DE ENTREGA DE MERCANCÍA, DENOMINADOS REMISIÓN DEL PEDIDO.

"EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "LICONSA" DÍAS Y HORAS DE RECEPCIÓN DE LOS PEDIDOS, CON UNA TOLERANCIA DE UNA HORA CON RESPECTO DE LA HORA DE ENTREGA PACTADA.

SEPTIMA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES.

"LICONSA" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS FALTANTES, DEVOLUCIONES Y DE CUALQUIER DETERIORO/DAÑO U OTRO PERCANCE QUE SUFRA "LA LECHE" EN EL TRASLADO A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER A "EL INSTITUTO" TODO EL O LOS PRODUCTOS DAÑADOS, LO QUE DEBERÁ HACER EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHAS RECLAMACIONES DEBERÁN HACERSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANTES DE LA FIRMA DE RECIBO DE MERCANCÍAS, MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LICONSA" ENTREGARÁ JUNTO CON "LA LECHE" REMISIÓN DEL PEDIDO EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE SOBRES O CAJAS.

OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD DE "LA LECHE".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ES RESPONSABILIDAD DE "LICONSA" QUE "LA LECHE" QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS BROMATOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, QUE SE DETALLAN EN LAS FICHAS TÉCNICAS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO ÚNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SE OBLIGAN A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES LLEGARAN A INTENTAR EN CONTRA DE ELLOS, OBLIGÁNDOSE A SACAR A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER ACCIÓN INTENTADA EN SU CONTRA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y RESARCIRLA EN SU CASO, DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR.

DÉCIMA.- PENALIZACIÓN

CUANDO "EL INSTITUTO" PRESENTE ATRASOS EN LOS PAGOS, "LICONSA" PODRÁ APLICAR A "EL INSTITUTO" LOS INTERESES LEGALES MORATORIOS QUE PROCEDAN CONFORME AL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE PREVÉ EL INTERÉS LEGAL DEL **SEIS POR CIENTO (6%)** ANUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS, A PARTIR DE QUE SE DETERMINE QUE EXISTE ADEUDO A SU CARGO.

CUANDO "EL INSTITUTO" LIBERE UN CHEQUE EN TIEMPO Y NO PAGADO POR CAUSA IMPUTABLE AL PROPIO LIBRADOR "LICONSA" SOLICITARA A "EL INSTITUTO" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUYO MONTO NO EXCEDERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CHEQUE CONFORME AL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A PARTIR DE QUE SE DETERMINE QUE EXISTE ADEUDO A SU CARGO.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA **VIGENCIA** A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2025** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025** Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS, PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL"
ANEXO 2 (DOS)	"AREA TECNICA"
ANEXO 3 (TRES)	"LUGAR DE ENTREGA"
ANEXO 4 (CUATRO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"
ANEXO 7 (SIETE)	"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT"
ANEXO 8 (OCHO)	"CONSIDERACIONES JURIDICAS"

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" PARTES CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN, LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y EN SU CASO, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN EL MANUAL DE VENTA COMERCIAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA ENTRE LAS PARTES, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA, EL PUNTO DE CONTROVERSA O INCUMPLIMIENTO. SÓLO EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO O SOLUCIÓN SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR NO MEDIAR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUATRIPLICADO, DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y CUATRO.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL ÁREA CONTRATANTE	"LICONSA"
 _____ DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES TITULAR DE LA UMAE	 _____ LIC. ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ GERENTE METROPOLITANO NORTE APODERADO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 _____ MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO	 _____ T.S. JUAN ALBERTO AQUINO QUINTANA SUBGERENTE DE ABASTO

POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR EL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN
 _____ DR. MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL DIRECTOR MEDICO	 _____ C. MARIO HÉCTOR CARMONA GARCÍA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA, **LICONSA, S. A. DE C. V.**, DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DEL 2024**, POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100), CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

REVISIÓN LEGAL

POR EL "INSTITUTO"
LIC. ALDO MARTINEZ LORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LICONSA"
LIC. GONZALO CORRILO GARCÍA
SUBGERENTE DE CONVENIOS Y CONTRATOS

otales

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA, **LICONSA, S. A. DE C. V.**, DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DEL 2024**, POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100), CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIONES FINANCIERAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

Fecha: 00/00/00-00-0000

Dirección de Finanzas

Subdirección de Gastos

Procedencia del trámite

016 Estado de México Zona Fronteriza

16141 Hospital de Traumatología y Ortopedia UMAE

20050 Dirección de la Unidad Médica

Concepto

DICTAMEN PREVIO MEMORANDUM DE ABASTECIMIENTO ABAST 240 DEL VTI PARA PAQUETE DE VIVERES DE EJERCICIO 2025

Fecha de expedición

27/11/2024

Tipo de presupuesto (personal y/o bienes)

Presupuesto de bienes

Modalidad presupuestal (MOP)

Presupuesto alimenticios para personas privadas de libertad

Clasificación presupuestal

FEV	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1,222,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,222,000
1,222,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,222,000

El presente documento de existencia de hospitalo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 1.1.3.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS en responsabilidad del área solicitante del destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento que emite forma válida para el ejercicio fiscal en curso y que en base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRELIMINAR en el Módulo de Control de compromisos en la computadora Unidad de Administración y Control de Gastos los montos señalados forman compromisos para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes y servicios con base al presupuesto que se emite.

ATENCIÓN

[Firma manuscrita]
DIAZ PATRICIA LOPEZ
DIRECCION DE FINANZAS

DIAS 11 DE ABRIL
DEL 2024

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DE LOS Bienes a Prestar

ESTE DOCUMENTO DE EXISTENCIA DE HOSPITALO PRESUPUESTARIO DEBE RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 3 (TRES)

"DIFERENTES LECHES, PRESENTACIONES Y PRECIOS"



Gerencia Metropolitana Norte
Subgerencia de Abasto

N. de Control CVA-RN: 652-2024

Subgerencia de Abasto, Estado de México, a 13 de febrero de 2025

Lic. Enrique Albarran Castillo
Jefe del Departamento de Abasto
U.M.A.F. Hospital de Traumatología y
Ortopedia "LOMAS Verdes"
PRESENTE

Me es grato dirigirme a usted y a usted en nombre de la Subgerencia de Abasto de la Gerencia Metropolitana Norte para la adquisición de leche fluida ultrapasteurizada, para el suministro de leche fluida ultrapasteurizada de la línea Comercio que estarán vigentes durante el periodo 2025.

Código	Producto	Presentación	Precio unitario	Precio por Caja
100	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00
101	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00
102	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00
103	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00
104	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00
105	Leche fluida ultrapasteurizada	1 litro	24.00	24.00

Se declara su conformidad para la adquisición de leche fluida ultrapasteurizada, para el suministro de leche fluida ultrapasteurizada de la línea Comercio que estarán vigentes durante el periodo 2025.

Agradezco la atención al ordenar y así mismo para el suministro de leche fluida ultrapasteurizada.

ATENTAMENTE
GERENTE

LIC. ROMMEL RAMIREZ NUNEZ

(Handwritten signatures and stamps)

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

(Handwritten signatures)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

(Handwritten initials)



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 4 (CUATRO)

"CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS, PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL"

CLAVE	C.B.A.	NOMBRE	UNIDAD	KG./LT.	PRECIO DE COMPRA	REQ ANUAL		IMPORTE TOTAL	
						MINIMO	MAXIMO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
DA04	480 201 0500	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	1	\$19.50	2400	6000	\$46,800.00	\$117,000.00
TOTAL						2400	6000	\$46,800.00	\$117,000.00

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

"AREA TECNICA"

L.N. LIZBETH MIRIAM VAZQUEZ CARCAÑO

JEFA DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION REGION CENTRO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 5 (CINCO)

"LUGAR DE ENTREGA"

UNIDAD HOSPITALARIA DONDE SE ENTREGARA
ALMACEN DE NUTRICIÓN Y DIETETICA

- 1) UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION REGION CENTRO.
CALLE VILLALONGIN NUMERO 117
COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500
DELEGACIÓN CUAUHEMOC
DISTRITO FEDERAL

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 6 (SEIS)

"FICHAS TECNICAS DE LA LECHE CONTRATADA"

Leche Semidescremada	
INFORMACIÓN NUTRIMENTAL	
Componentes	Contenido por 100 ml
Contenido Energético	72.00 kcal (300 kcal)
Proteína	3.00 g
Grasa Total	1.40 g
Grasa Saturada	1.00 g
Grasa Trans	0.00 g
Carbónhidrato disponible	4.40 g
Azúcares	4.40 g
Azúcares añadidos	0.00 g
Fibra dietética	0.00 g
Sodio	50.00 mg
Calcio	20.00 mg
Vitamina A (UI)	4500 UI
Vitamina D ₃	0.10 µg

LECHE SEMIDESCREMADA



Con menos grasa que la leche entera, su consumo se recomienda para niños y adultos que necesiten cuidar su dieta.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

[Handwritten signature]

REVISIÓN TÉCNICA
(SUBGERENCIA QUE VALIDA PRECIOS
Y PRODUCTO A SUMINISTRAR)

[Handwritten signature]

LIC. LUZ ADRIANA SOTO RUÍZ
SUBGERENTE DE VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 5 (CINCO)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

LIC050821M84

Nombre, Denominación o Razón social

LICONSA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de diciembre de 2024 a las 10:16 horas

Notas

- 1.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.- La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

17 / 20

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio, código qr, cadena original, sello digital. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.

18 / 20

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: código qr, cadena original, sello digital. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 6 (SEIS)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"



FECHA: 23 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: LIC960621MB4
Nombre, Denominación o Razon Social: LICONSA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación
Revisión practicada el día 23 de diciembre de 2024, a las 10:22 horas
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2024 23:59:59
Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) ante el IMSS.

NOTAS

1. El presente documento y datos que se refieren a este contrato ante el IMSS, se emite en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
2. La presente opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, se emite en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
3. Toda una obligación de pago de aportaciones de Seguridad Social, se emite en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
4. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales se genera atendiendo a la información que se encuentra en los registros electrónicos del IMSS y se emite en cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en los registros electrónicos del IMSS, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. La presente opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los participantes.
6. Se reservan todos los derechos de propiedad intelectual que correspondan al IMSS, en materia de seguridad social, así como los derechos de propiedad intelectual que correspondan al IMSS, en materia de seguridad social.
7. La presente opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emite en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito

El IMSS es el organismo de servicio al patrón para todos los trabajadores y sus familias.

Las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, se emiten en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Si desea más información consulte los datos de contacto que se encuentran en el presente documento.

Cadena Original
Sello digital
Secuencia Notarial
Número de Serie

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

[Handwritten signatures and marks]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio de la opinión en cumplimiento en materia de seguridad social y número de trabajadores registrados ante el IMSS. Código qr, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-008-00-
D4M0031** CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 7(SIETE)

"CONSIDERACIONES JURIDICAS"

**NO APLICA, YA QUE NO REBASA \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
CON BASE AL OFICIO No. 09 52 17 4000/0133 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016.**

LICONSA/CCV/002780/2025 Fecha 13 de Enero del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/008. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.